

contratación que dicho Organismo autónomo debe llevar a cabo, se hace preciso constituir la Mesa de Contratación y Junta de Compras del mismo. A tal fin, en uso de las atribuciones que me están conferidas y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, vengo en disponer:

Artículo 1.º En el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado se constituye la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 393 del Reglamento General de Contratos del Estado, para la aplicación y desarrollo de la Ley de Contratos del Estado. Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos Jefes de Servicio del Organismo, nombrados por el Director Gerente.

El Abogado del Estado.

El Interventor Delegado de la Intervención General del Estado en el Organismo.

Un representante de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Departamento.

Secretario: Un Letrado del Organismo, nombrado por el Director Gerente.

Art. 2.º Se crea la Junta de Compras de dicho Organismo autónomo, que será la competente para la convocatoria de las licitaciones referentes a los contratos de suministros de bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso y la adquisición de material no inventariable de mobiliario que no tenga carácter de suministro, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Gerente del Organismo autónomo, o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos Jefes de Servicio del Organismo, nombrados por el Director Gerente.

Un representante de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Departamento.

Secretario: Un Letrado del Organismo, nombrado por el Director Gerente.

Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formarán parte también de ella el Abogado del Estado y el Delegado de la Intervención General en el Organismo.

Art. 3.º Por el Director Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado se dictarán las instrucciones complementarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

**31188**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1978 por la que se desarrolla el Real Decreto de 27 de octubre de 1978 sobre estructura orgánica y funciones de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales.*

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

El Real Decreto 2809/1978, de 27 de octubre, sobre estructura orgánica y funciones de la Junta Coordinadora de Actividades y

Establecimientos Culturales, faculta al Ministerio de Cultura, en su disposición final primera, a dar estructura orgánica a su Secretaría General.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Secretaría General de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales constará de las siguientes unidades:

a) 1.º Sección Técnico-Administrativa.

2.º Sección de Fundación de las Culturas Hispánicas y de Actividades.

3.º Secretaría Administrativa del Secretario general, que tendrá nivel orgánico de Negociado.

b) Al frente de cada uno de los establecimientos culturales adscritos o que puedan adscribirse a la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales existirá un Director y el personal funcionario y contratado que precise cada uno de ellos de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre personal al servicio de los Organismos autónomos.

Art. 2.º 1. La Sección Técnico-Administrativa llevará a cabo la elaboración del presupuesto del Organismo autónomo, la confección de expedientes económicos para la aplicación de los fondos presupuestarios y sus fines específicos, la justificación del gasto efectuado, las tareas de personal y la preparación de las reuniones del Comité Ejecutivo, custodiando los libros como Secretario de actas.

Constará de los siguientes Negociados:

Negociado 1.º Presupuesto, Régimen Económico y Habilitación.

Negociado 2.º Establecimientos Culturales Dependientes de la Junta.

Negociado 3.º Asuntos Generales.

2. La Sección de Fundación de las Culturas Hispánicas y Actividades tendrá como misión lo relativo a la creación de una Fundación dirigida a mantener el patrimonio de las culturas hispánicas en orden a fomentar los intercambios culturales hispánicos, nacionales y regionales, y dar a conocer a todos los pueblos hispánicos sus respectivas culturas autóctonas, por medio de investigaciones y actuaciones directas en el campo cultural.

También tendrá a su cargo lo relativo a los planes de actuaciones y actividades del Organismo y la ejecución de las actuaciones que, dentro de la competencia de la Junta, acuerden realizar los órganos de gobierno en esta materia y de conformidad con las consignaciones presupuestarias.

Coordinará las relaciones con las Delegaciones Provinciales sobre los planes de las mismas.

Constará de los siguientes Negociados:

Negociado 1.º Fundación de las Culturas Hispánicas.

Negociado 2.º Actividades e Intercambios Culturales.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de abril de 1975, sobre estructura de la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Secretario general Técnico y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.